

GUÍA USOCV PLAN DE PENSIONES DE LA GENERALITAT

INFORMACIÓN GENERAL

El Plan de Pensiones de la Generalitat es fruto del Acuerdo de octubre de 2005 entre la Administración Pública y dos sindicatos. Este acuerdo supone la asignación del 0,3% de la masa salarial de todo el personal de la Administración de los años 2006, 2007 y 2008 a dicho Plan. Posteriormente se pactó el mismo porcentaje para los años 2009 y 2010.

La entidad que gestionará el Plan de Pensiones de la Generalitat es Bancaja (Aseval).

Todo el personal que tiene 2 años de servicios prestados y actualmente trabaja en la Generalitat Valenciana forma parte, automáticamente, del Plan de Pensiones.

Las aportaciones iniciales se reflejaron en la nómina del mes de noviembre de 2009, y en la nómina del mes de diciembre de 2009 ya apareció la aportación mensual normal, que se realizará a partir de ese mes y será igual para todo el personal.

Estas aportaciones no afectan a la fiscalidad en el IRPF y no modifican los tramos, pero sí se deben declarar.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

- **¿Me descuentan algo de mi nómina?. ¿Cobro menos cantidad?.**
El Plan de Pensiones no supone cobrar menos en nuestras nóminas.
- **¿Qué ventajas tiene el Plan de Pensiones de la Generalitat ?.**
Las comisiones son menores a las del mercado, haciéndolo más rentable.
- **¿Cuándo se realizan las aportaciones al Plan?. ¿Puedo realizar aportaciones “voluntarias”?**
Mensualmente se realiza una aportación fija, y, “voluntariamente” se pueden realizar aportaciones.
- **¿Dónde puedo consultar la cantidad que “yo” llevo acumulada?.**
Llamando al teléfono de ASEVAL (Tel. 96 387 59 00).
Como referencia, en el mes de Enero el acumulado era de 390€ aproximadamente.
- **¿Qué porcentaje del capital acumulado es de renta fija y qué porcentaje es de renta variable?.**
El 30% del capital es de renta variable y el 70% de renta fija.
- **¿Puedo sacar dinero del Plan de Pensiones?.**
Sólo se puede percibir el dinero que tengo acumulado en el Plan en los siguientes casos: por jubilación, invalidez, fallecimiento, enfermedad grave o desempleo (siempre que no se esté cobrando paro).
- **¿Quiénes son los beneficiarios en caso de fallecimiento?.**
De forma preferente y excluyente: 1.Cónyuge (no separado judicialmente) o pareja de hecho 2.Hijos, a partes iguales 3.Descendientes 4.Ascendientes 5.En defecto de todos ellos, el propio Plan.

• **¿Con qué periodicidad nos darán información del Plan?**

Semestralmente nos enviarán por correo un extracto de las cantidades aportadas, entre otra información.

• **¿Puedo renunciar a participar en el Plan de Pensiones de la Generalitat?. ¿Qué ocurre entonces con el dinero que tengo acumulado en el plan?**

Sí puedes renunciar. Para ello debes enviar una solicitud expresando el deseo de no ser partícipe en el Plan al Departamento de Personal Docente que te corresponda.

En caso de renuncia, el saldo que llevas acumulado se reparte entre los partícipes del Plan.

• **¿En caso de renuncia, me ingresarán más en la nómina? .**

No.

LEGISLACIÓN :

- Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.
- Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones.
- Real Decreto 1299/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.
- Resolución del 15 de septiembre de 2009 (DOCV del 30/09/2009) de la Conselleria de Justicia y administraciones Públicas por la que se da publicidad al acuerdo de la comisión promotora del plan de pensiones de los Empleados de la Generalitat.